**RECURSO DE REPOSICIÓN CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE EUROVILLAS 2022**

D/Dª………………………………………………………………...mayor de edad, DNI número ………………………., con domicilio (a efectos de notificaciones) en………….………………………… .. calle ……….……………………………………..

código postal ……………. MADRID, en su calidad de propietario de la parcela sita en la avenida/calle ………………………………………………………..., Nº …………de la Urbanización de Eurovillas, comparece y de acuerdo con el artículo 38.3 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas (EUCE).

**EXPONE**

Que mediante el presente escrito procede a realizar **recurso de reposición**, del acuerdo tomado por el Consejo Rector, por el que se aprobó la Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas 2022, para el próximo día 24 de septiembre de 2022, sobre la base de las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA: La ECE en una entidad de derecho público**, tal como establece el artículo 137, apartados 1 y 2, de la Ley 09/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

*Art. 137.1.-* Las entidades urbanísticas de conservación son entidades de Derecho *público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines.*

*Art. 137.2 Se rigen por sus estatutos en el marco de la presente ley y sus normas reglamentarias y adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el registro administrativo correspondiente de la Consejería competente en materia de ordenación* **la entidad**

**SEGUNDA:** Las asambleas generales ordinarias de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, como ustedes conocen, han sido declaradas NULAS por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM), así como todos los acuerdos aprobados en las mismas.

Las Sentencias a las que nos referimos en el párrafo anterior dictadas por el TSJ de Madrid son la Sentencia nº 186/2020 de 12 de marzo de 2020 (recurso de apelación nº 331/2019) en relación con la Asamblea celebrada el 28 de mayo de 2016, la Sentencia nº 404/2020 de 24 de julio de 2020 (recurso de apelación nº 1489/2019) en relación con la Asamblea celebrada el 7 de octubre de 2017 y la Sentencia nº 592/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 en relación con la Asamblea celebrada el 6 de abril de 2019.

Y en relación con la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 6 de julio de 2018, cabe manifestar que la misma ha sido declarada nula mediante la Orden nº 1363/2018 (convocatoria y acuerdos adoptados en la misma) dictada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid debido a la impugnación realizada por parte de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

En las citadas sentencias y en la Orden nº 1363/2018, se pone de manifiesto que existe una quiebra esencial del procedimiento a seguir por parte de la E.U.C. Eurovillas, lo que conlleva a una invalidez de los actos emanados de la misma en virtud del artículo 47.1 a) y e) de la Ley, y vienen a ratificar **la nulidad de los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias celebradas en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.**

**TERCERA:** Que la Asamblea General Ordinaria del año 2021, celebrada el día 3 de julio de **2021 ha sido declarada nula y los acuerdos en ella aprobados por las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente**, Nº 1945/2022 sobre la resolución del recurso de alzada RA 10-1771-122.4/21, la Nº 2309/2022 sobre la resolución del recurso de alzada RA 10-1771-131.5/21, ambos en relación con los Recursos de alzada sobre la convocatoria y celebración de la Asamblea General Ordinaria de 2021 de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas (EUCE), celebrada el día 3 de julio de 2021.

**CUARTA:** Que el Consejo Rector aprobó en la reunión del día 2 de Septiembre de 2022, el acta nº 424 la **convocatoria** de la Asamblea General Ordinaria 2022, para el día 24 de septiembre de 2022.

**QUINTA:** El Consejo Rector que aprobó la convocatoria, **no puede considerarse válidamente constituido**, por cuanto los miembros del Consejo Rector que figuran en el acta nº 424 fueron elegidos en asambleas generales ordinarias que han sido declaradas nulas por el TSJM y por las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, citadas en la alegación segunda y tercera.

**SEXTA:** La fecha de publicación del citado acuerdo en los tablones de anuncios de la EUCE y en la página web de la EUCE eurovillas.es fue del día 07/09/2022, Asimismo, la fecha de entrega de las notificaciones a los propietarios en la Oficinas de correos de Nuevo Baztán, es del día 6 de septiembre de 2022 y la entrega de notificaciones a los propietarios con posterioridad y por tanto INCUMPLIENDO con las exigencias previstas en el art. 13.1 de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas, que dicen:

*Art. 13.1: Las reuniones de las Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los propietarios de la Entidad con* ***15 días de antelación****, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.*

En este sentido, conviene recordar lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, **Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas** que en el artículo 30, apartados 1) y 2) establece lo siguiente:

*Art.30.2 Salvo que por ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.*

*Art 30.3 Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.*

**SEPTIMA:** En el punto 2º del Orden día de la reunión del Consejo Rector, del día 2 de septiembre de 2022, Acta Nº 424, se indica lo siguiente:

*En cuanto a las normas de funcionamiento, por mayoría, se aprueban, las que se insertan a continuación:*

Y así en el punto d) de las mismas, se indica lo siguiente:

*d) Al objeto de facilitar la tramitación y posterior desarrollo del acto, se prestará el servicio de recogida de las tarjetas de asistencia o representación y su canje por la papeleta de votación, desde el sábado 17 de septiembre, al viernes 23 de septiembre, en las horas normales de apertura de la oficina de la Entidad. Todo ello con el fin de confeccionar el censo de asistentes antes del inicio de la sesión, en cumplimiento de las sentencias dictadas por los Tribunales.*

Incumpliendo, una vez más, las sentencias del TSJM y las órdenes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, que exigen la **elaboración y publicación de un CENSO PREVIO DE LOS PROPIETARIOS**.

La falta del **censo previo** de propietarios, el incumplimiento o **llevar al límite el plazo mínimo de convocatoria** y la eliminación de la tradicional **posibilidad de retirar el documento de votación** hasta momentos anteriores al inicio de la votación, impide a los propietarios el ejercicio del derecho fundamental de **PARTICIPACIÓN** contemplado en nuestra Constitución en el art. 23, así como en el artículo 30 de los estatutos de la EUCE.

**OCTAVA**: En la Asamblea General Ordinaria de 3 de julio de 2021, según recoge textualmente el acta Nº 33 de las Asambleas Generales, en el primer párrafo de la página 50, se indica lo siguiente:

*“…Respecto a la pregunta de si ha habido alguna empresa que haya sido contratada o vinculada, directa o indirectamente, con algún miembro del Consejo Rector, el Presidente explica que legalmente no, pero que hablar de vinculación directa o indirecta, en un sitio como Eurovillas, que es un pueblo, todos tienen vinculación directa o indirecta, con lo que, si se llega a esos extremos, sería todo el mundo. Respecto a contratos, no se ha contratado a nadie, comentando que si, como todos los años, se vuelven a referir a la relación que mantiene con los abogados, volverá a repetirlo como todos los años, y es que los abogados son colaboradores de su despacho, afirmando que también en la Entidad ha conocido a personas con las cuales ha colaborado, por lo que no tiene nada que ver.*

El conflicto de intereses se manifiesta cuando algún miembro del Consejo Rector tiene dos relaciones que compiten entre sí, lo que pone en peligro el buen funcionamiento de la entidad, así como su leal administración y gestión.

Y, por tanto, quedando acreditado por la propia respuesta del presidente la existencia de CONFLICTO DE INTERESES.

**NOVENA**: Que la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias comporta una serie de GASTOS que debe soportar la EUCE y consecuentemente los propietarios a través de sus cuotas periódicas y subvenciones públicas recibidas.

Conviene recordar aquí, la naturaleza jurídica de las subvenciones públicas y de las cuotas de conservación, pues bien, las cuotas de conservación, aunque no son tributos, son ingresos de derecho público de naturaleza parafiscal, tal como se refiere el Fundamento Jurídico sexto, de la sentencia del Tribunal Supremo del día 11 de julio de 2007.

Resulta obvio, que la financiación de las entidades de conservación se realiza con las **cuotas de conservación** y la obligación de cada uno de los miembros de realizar en aportación económica, cuota, para satisfacer los gastos que resulten del cumplimiento de conservar las obras de la urbanización y se refleja en el presupuesto anual, que debe de ser **ratificado por la Administración actuante** y debe de considerarse como una obligación de carácter periódico. No podrán considerarse gastos que no correspondan a sus fines, pues se estaría vulnerando la legislación y asumiendo obligaciones indebidas.

La celebración de las Asambleas y su repetición sistemática por el incumplimiento reiterado de falta de TRANSPARENCIA y que han conllevado las anulaciones reiteradas de las asambleas por la administración actuante y por los Tribunales de Justicia como ya hemos alegado anteriormente, está produciendo un daño económico irreparable a la EUCE y a TODOS LOS PROPIETARIOS y aplicando costes a partidas económicas diferentes a la finalidad de conservación de la EUCE, a modo de ejemplo, nos referiremos solo, en este momento, a las partidas de los costes abogados y procuradores contra los recursos de los propios propietarios y las resoluciones de la administración actuante. El presidente, tal como se indica en la alegación OCTAVA, reconoce como colaboradores de su despacho particular.

Por todo ello, entiendo que la convocatoria es NULA de pleno derecho y con el fin de llevar a cabo la defensa de mis intereses legítimos y el de todos los propietarios, como miembros de la entidad de conservación y a fin de evitar daños mayores.

**SOLICITO**

**Se proceda a realizar la DESCONVOCATORIA de la Asamblea General Ordinaria 2022, prevista para el próximo día 24 de septiembre de 2022.**

En Nuevo Baztán, a \_\_ de septiembre de 2002

Fdo. (nombre y apellidos): ………………………………………………………….

(firma)……………………………………………………………………